RADICADO 05266 31 10 002 2019-00312- 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
Veintitrés de julio de dos mil veintiuno

No se accede a la solicitud presentada el 13 de julio de 2021, toda vez que no se allegó soporte alguno donde certifique que GENES no prestará el servicio para la realización de la prueba de ADN en otro país; máxime que la Ley 721 de 2001, que regula la práctica de la prueba de ADN es de aplicación nacional, por lo que este Despacho no puede ordenar a un laboratorio extranjero la realización de dicha prueba.

Por lo anterior, SE REQUIERE a la parte interesada para que aporte certificación expedida por el laboratorio GENES donde indique que no presta el servicio para recaudar la prueba genética en país extranjero; se la advierte al profesional del derecho que existen otros laboratorios nacionales donde es factible la realización de dicha prueba en el extranjero, donde podrá acudir para la prestación del servicio.

NOTIFÍQUESE

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0109

Fijado hoy 26 de julio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria